



Los que suscriben, mayores de edad, labradores,
vecinos de Sturgozen Valle Guasadar provistos
de sus correspondientes cédulas personales que exhiben
y recogen, en nombre y representación de los individuos
que han de formar la Sociedad... tienen el honor
de someter a V. S. dos reglamentos por los
que ha de regirse dicha agrupación, los cuales
fueron presentados por la comisión organizadora
y aprobados en la reunión celebrada el día 24
de febrero de 1929 a fin de que le sea devuelto un
ejemplar sellado y firmado por V. S.



Sturgozen 3 de Marzo de 1929

A los señores Santos Azcarate
de la Ley
de Asociaciones
D. D.
Duch

Cecilio Fier

S.^a Gobernador Civil de la provincia
de Navarra



Reglamento Del Centro de Deceño de Iturgoyza Objeto y fin del Centro de Deceño

Capítulo I

Artículo 1.º El (Centro) se denominará o tendrá su domicilio en la calle mayor nº 1.

Artículo 2.º Los fines de Centro son los siguientes:

El religioso que consiste en conservar y propagar las creencias religiosas católicas apostólicas y Romanas 2.º El recreativo que se cumpla proporcionando a los socios una prudente expansión y recreo que deberá procurarse sea sin menoscabo de la vida de familia.

Capítulo II De los socios

Artículo 3.º El número de socios será ilimitado mientras lo consienta la extensión del local o no aconseje su limitación otras causas atendibles.

Artículo 4.º No habrá más socios que de número los cuales tendrán voz y voto en las Juntas generales y sus derechos serán intransferibles y personales.

Artículo 5.º Desde el momento de su ingreso todo socio quedará obligado al cumplimiento de los deberes de este Reglamento

Artículo 6.º Podrán ser socios todos aquellos que lo soliciten y que a juicio de la Junta no habiendo inconveniente sea admitido.

Artículo 7.º La edad mínima será de veinte años, salvo algún caso que a juicio de la Sociedad se rebaje dicha edad.

Deberes de los socios

Artículo 8.º Cada socio pagará de cuota veinticinco centimos de peseta.

Artículo 9.º Los socios de este (Centro) toman sobre sí la obligación de no blasfemar, de no profanar los días festivos y de dar buen ejemplo con su conducta.

Deberes de los socios

Artículo 10.º Únicamente los socios podrán entrar en el local del (Centro) y presentarse en él huéspedes bajo su responsabilidad.

Artículo 11.º El que no pague la cuota mensual queda privado de momento de los derechos de socio y de no abonar los mensualidades la Junta Directiva le dará baja como socio.

Artículo 12.º La Junta Directiva expulsará cualquier socio que llevara una vida disoluta, inmoral si una vez advertido no se notará en el radical emienda.

Artículo 13.º El socio que voluntariamente se jare de pertenecer al (Centro) o fuese expulsado por alguna causa pierde todos los derechos que como socio fuesen correspondientes.

Capítulo III

Artículo 14. El dueño de la casa del (Centro) podrá abastecer de vino café, y licor a todos los socios en la forma mas económica que sea posible poniendo se para ello de acuerdo con la Junta Directiva

Capítulo IV

Gobierno y Administración del (Centro)

Artículo 15. Para el buen gobierno de la Sociedad habrá una Junta Directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales, cargos gratuitos a menos que se firme be fura y moralmente imputados para desempeñarlos, Artículo 16. Dicha Junta Directiva se renovará cada año por mitad.

De la Junta Directiva

Artículo 17. Corresponde a misma lo siguiente, 1.º Procurar por todos los medios de conservación, aumento y buen espíritu de la Sociedad, 2.º Velar por la integridad y cumplimiento del Reglamento y acuerdos de la Juntas generales y Directivas 3.º Examinar y aprobar trimestralmente las cuentas del Tesorero 4.º convocar las Juntas tanto ordinarias como extraordinarias, 5.º Efectuar cobros gastos y comprar cuantos enseres sean necesarios, 6.º Establecer tarifas para los juegos que sean permitidos 7.º Determinar segun las etaciones las horas en que haya de estar abierto el (Centro)

y 8.º Elegir los miembros de la Junta Directiva en las renovaciones ordinarias.

Artículo 18. En el caso de disolución de la Sociedad, todos los fondos e ingresos de los caseros de la misma serán destinados para obras benéficas.

Artículo 19. La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el Presidente lo crea necesario. Para tomar un acuerdo será indispensable que asista a sesión por lo menos la mitad de la Junta y que la decisión se adopte por mayoría de votos, habiendo empate decidirá el voto del Presidente.

Iturgoyen de Guisalar 3 de Marzo de 1929

Por los fundadores

Santos Arceivato

Cecilio L. Fier

Presuntado duplicado e implar en
nte Gobierno civil a los efectos de la Ley
de Asociaciones de 3 de junio de 1887.

Pamplona 3 de Marzo de 1929

El Gobernador

Manuel Fern Roldán



4
Dⁿ Santos Arceate Presidente de la
Sociedad del (Centro de recreo) de Iturgoyen
tiene el honor de remitir a V. S. copia
Certificada del acta de constitucion de la
Junta Directiva, el dia 24 del corriente
en el local del (Centro)

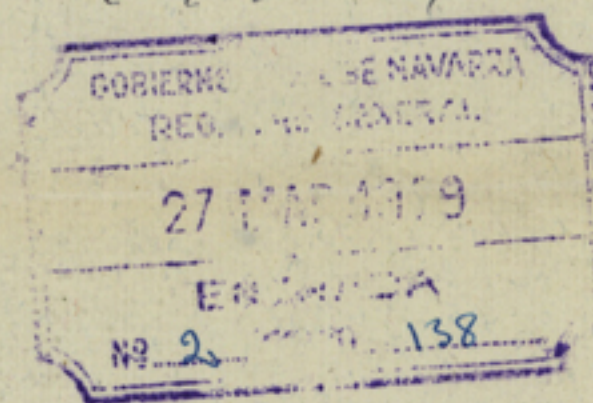
Lo que traslado a V. S. para su co-
nocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Iturgoyen a 27 de Marzo de 1929

El Presidente

Santos Arceate



A los efectos de
inscripcion en
el Registro de
Asociaciones

S. S.
Gobernador Civil de Navarra
B. D.
Frost



D. Damian S. Martín Equillon
 Secretario de la Sociedad del (Centro de recreo)
 de Iruñegui.

Certifico Que en el folio 4. del libro de
 actas existe una que copiada literalmente dice así

Acta de constitución

Reunidos el día 24 de Marzo de 1929 a las
 seis de la tarde, la Comisión gestora nombrada para
 la formación del Reglamento, dió lectura al mismo
 el cual fué presentado al S.º Gobernador, y
 sellado y firmado por éste en fecha 5 del corriente;
 y habiendo transcurrido el plazo de ocho días
 que señala el párrafo 1.º del artículo 4.º de la
 vigente Ley de Asociaciones, y no teniendo que intro-
 ducir modificación alguna la Sociedad queda constitu-
 ida y pasa a nombrar su Junta Directiva del
 modo siguiente

Presidente Santos Iturrarte
 Vice Presidente Ezequiel Perer
 Tesorero Isabelo Chaurrondo
 Secretario Damian S. Martín
 Vocales Fulgencio Iturrarte
 idem Eugenio Gami
 idem Toroteo Urra

Acto continuo la Junta nombrada toma

posesion y acuerda dar un voto de gracias
a la Comision gestora, remitiendo copia autorizada
al Sr. Gobernador de la presente acta

Tungayue 24 de Marzo de 1929

N.º B.º

El Presidente

Santos Arceinate

El Secretario

Damian Sr. Martin

Es copia